

"2025: Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

Mexicali, Baja California, 25 de junio de 2025

Asunto: Iniciativa para enlistarse en el Orden del Día (Oficialía de Partes)

Oficio: 436/CAL/GAMP/XXV/PLBC/2025

DIPUTADA MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado

Presente.-



Por medio de este conducto y en atención a lo previsto en los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar la siguiente, **INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

La presente propuesta legislativa tiene por objeto:

Dotar al Comité de la facultad de colaborar con el Congreso del Estado en la elaboración de leyes relacionadas con el desarrollo económico, a solicitud de este último, es una medida de gran valor institucional, con beneficios tangibles para la gobernanza, la economía y la ciudadanía.

ATENTAMENTE


DIPUTADA GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS

Integrante del Grupo Parlamentario MORENA
Presidenta de la Comisión de Salud



“2025: Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”

Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina

Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del
Estado de Baja California

Compañeras diputadas, compañeros diputados:

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita **DIPUTADA GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS**, en nombre y representación del grupo parlamentario **MORENA**, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter al Pleno de este H. Congreso del Estado, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California es un instrumento normativo estratégico que busca promover el crecimiento sostenido y

equitativo de la economía estatal, a través de políticas públicas que favorezcan la inversión, el emprendimiento y la mejora regulatoria.

En dicho marco, el Comité creado por esta ley tiene atribuciones fundamentales para impulsar una dinámica económica moderna, eficiente y orientada a resultados.

Sin embargo, en la actualidad se advierte una omisión normativa respecto a la participación del Comité en el proceso legislativo, particularmente cuando se trata de reformas o nuevas disposiciones que inciden directamente en la materia de fomento económico, mejora regulatoria, estímulos a la inversión o desarrollo de MIPYMES. Esta desconexión representa una oportunidad de mejora, al limitar el aprovechamiento del conocimiento técnico, la experiencia sectorial y la perspectiva estratégica del Comité.

Al respecto, el Congreso del Estado de Baja California, como poder encargado de diseñar y aprobar el marco jurídico estatal, frecuentemente analiza y discute iniciativas en materia de competitividad, inversión, mejora regulatoria, incentivos fiscales y desarrollo empresarial. No obstante, en diversas ocasiones este proceso carece de la colaboración formal de órganos colegiados especializados como el Comité creado por la ley en comento.

Cabe señalar que, dotar al Comité de la facultad expresa de participar —a solicitud del Congreso— en la elaboración de leyes y reglamentos relacionados con esta Ley, fortalece el diálogo interinstitucional, garantiza la pertinencia técnica de las disposiciones legales y favorece la eficacia de las políticas públicas en la materia. Esta reforma contribuirá a cerrar la brecha entre el diseño normativo y la aplicación práctica de políticas económicas, logrando así un marco jurídico más sólido, actualizado y alineado con la realidad de Baja California.

En ese orden de ideas, Baja California es una de las entidades federativas con mayor dinamismo económico en México. Según datos del INEGI, al cierre del año 2024 el Producto Interno Bruto Estatal (PIBE) superó los \$1.12 billones de pesos, lo que posiciona a Baja California como la quinta economía del país. Además, la entidad se ha consolidado como un destino atractivo para la inversión nacional y extranjera, gracias a su ubicación estratégica, infraestructura y capital humano.

En esa tesitura, el sector industrial, en especial la manufactura de exportación, representa el 33.8% del PIBE estatal, mientras que el comercio y los servicios contribuyen con un 41.2%, mostrando un ecosistema económico diversificado. De acuerdo con datos de la Secretaría de Economía e Innovación del Estado, más de 127,000

unidades económicas están registradas en la entidad, de las cuales el 99.2% son micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES). Estas generan más del 72% del empleo formal, según datos del IMSS a diciembre de 2024.

Pese a estos logros, existen desafíos persistentes en materia de competitividad, carga regulatoria, rezago en la digitalización de trámites y obstáculos normativos para la formalización y crecimiento empresarial. En el Índice de Competitividad Estatal 2024 del IMCO, Baja California se ubica en el lugar 8 de 32, con áreas de oportunidad en mejora regulatoria y eficiencia gubernamental.

En ese orden de ideas, la inclusión del Comité como instancia consultiva y propositiva ante el Congreso en la elaboración de leyes y reglamentos constituye una estrategia de alto impacto para enriquecer el contenido de las normas, acelerar su implementación efectiva y evitar disposiciones contraproducentes o duplicadas.

Este Comité, integrado por representantes de los sectores público, privado, académico y social, posee una visión transversal e informada sobre el entorno económico estatal, los retos regulatorios y las oportunidades de desarrollo productivo.

Su participación permitirá incorporar evidencia empírica, mejores prácticas, propuestas viables y mecanismos de seguimiento a las iniciativas legislativas.

Cobra relevancia señalar que, la reforma planteada busca precisamente establecer una vía institucional y legítima para este acompañamiento técnico, sin menoscabar la autonomía del Congreso ni su potestad legislativa. La participación se haría exclusivamente a solicitud del propio Congreso, garantizando así que el mecanismo se active únicamente cuando se considere necesario por la propia soberanía estatal.

El impacto positivo de esta reforma puede sintetizarse en los siguientes puntos:

- **Mayor calidad legislativa:** El Congreso contará con insumos especializados, datos técnicos y propuestas alineadas con las necesidades reales del sector productivo y las capacidades institucionales.
- **Mejora en la implementación de políticas públicas:** Las leyes relacionadas con desarrollo económico tendrán mayor viabilidad operativa y menor riesgo de disociación entre lo normado y lo aplicable.

- **Participación ciudadana y multisectorial:** Se fortalece el principio de gobernanza colaborativa al incluir en el diseño normativo la voz de empresarios, cámaras, instituciones académicas y dependencias estatales.
- **Impulso a la competitividad estatal:** Al alinear el marco jurídico con la política pública, se generan condiciones más favorables para la inversión, innovación y expansión de empresas locales.
- **Transparencia y rendición de cuentas:** La participación del Comité será pública, deliberativa y documentada, fomentando la transparencia en el proceso legislativo.

La reforma que se propone representa un paso coherente, necesario y estratégico para fortalecer el ecosistema de competitividad en Baja California. Dotar al Comité de la facultad de colaborar con el Congreso del Estado en la elaboración de leyes relacionadas con el desarrollo económico, a solicitud de este último, es una medida de gran valor institucional, con beneficios tangibles para la gobernanza, la economía y la ciudadanía.

Para una mejor comprensión de la pretensión legislativa, se agrega un cuadro comparativo de la presente reforma:

LEY DE FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 40.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Elaborar, actualizar y difundir la PDE, así como los demás asuntos relacionados con la misma;</p> <p>II. Analizar y opinar las solicitudes que en su caso le turne la Secretaría o la Secretaría de Hacienda según corresponda, para la obtención de Estímulos señalados en la Ley;</p> <p>III. Impulsar la simplificación, desregulación, perfeccionamiento, eficacia y modernización del marco jurídico estatal y municipal que impacte la actividad empresarial, así como la atracción y realización de Proyectos de Inversión;</p> <p>IV. Crear el órgano de trabajo en materia de mejora regulatoria;</p> <p>V. Aprobar las propuestas que le turne el órgano de trabajo en materia de mejora regulatoria;</p> <p>VI. Definir la información que quedará inscrita en el RETE, así como el procedimiento para su publicación y actualización, promoviendo que las autoridades municipales cuenten con un instrumento similar;</p> <p>VII. Promover el uso de tecnologías de la información para la difusión y gestión de trámites empresariales;</p> <p>VIII. Fomentar y favorecer la celebración de acuerdos interinstitucionales en materia de mejora regulatoria, así como convenios y demás actos jurídicos necesarios para cumplir sus objetivos;</p> <p>IX. Promover, organizar y participar en foros, seminarios y demás actividades orientadas a impulsar el proceso de mejora regulatoria en el Estado;</p> <p>X. Estudiar, proponer y evaluar en el ámbito estatal, regional y municipal, medidas de apoyo para el desarrollo de la competitividad de las cadenas productivas y de las MIPYMES a través del análisis de las propuestas surgidas del sector público y de los Sectores privado, social y del conocimiento;</p>	<p>Artículo 40.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Elaborar, actualizar y difundir la PDE, así como los demás asuntos relacionados con la misma;</p> <p>II. Analizar y opinar las solicitudes que en su caso le turne la Secretaría o la Secretaría de Hacienda según corresponda, para la obtención de Estímulos señalados en la Ley;</p> <p>III. Impulsar la simplificación, desregulación, perfeccionamiento, eficacia y modernización del marco jurídico estatal y municipal que impacte la actividad empresarial, así como la atracción y realización de Proyectos de Inversión;</p> <p>IV. Crear el órgano de trabajo en materia de mejora regulatoria;</p> <p>V. Aprobar las propuestas que le turne el órgano de trabajo en materia de mejora regulatoria;</p> <p>VI. Definir la información que quedará inscrita en el RETE, así como el procedimiento para su publicación y actualización, promoviendo que las autoridades municipales cuenten con un instrumento similar;</p> <p>VII. Promover el uso de tecnologías de la información para la difusión y gestión de trámites empresariales;</p> <p>VIII. Fomentar y favorecer la celebración de acuerdos interinstitucionales en materia de mejora regulatoria, así como convenios y demás actos jurídicos necesarios para cumplir sus objetivos;</p> <p>IX. Promover, organizar y participar en foros, seminarios y demás actividades orientadas a impulsar el proceso de mejora regulatoria en el Estado;</p> <p>X. Estudiar, proponer y evaluar en el ámbito estatal, regional y municipal, medidas de apoyo para el desarrollo de la competitividad de las cadenas productivas y de las MIPYMES a través del análisis de las propuestas surgidas del sector público y de los Sectores privado, social y del conocimiento;</p>

<p>XI. Desarrollará el objeto y funciones establecidas al Consejo Estatal para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, previsto en el Capítulo Quinto de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; y,</p> <p>XII. Las demás que establezca el Reglamento y otras disposiciones aplicables.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el Comité podrá crear órganos de trabajo para auxiliarse en el cumplimiento de sus atribuciones. El Reglamento establecerá la organización y funcionamiento de los órganos de trabajo del Comité.</p>	<p>XI. Desarrollará el objeto y funciones establecidas al Consejo Estatal para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, previsto en el Capítulo Quinto de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;</p> <p>XII. Colaborar con el Congreso del Estado en la elaboración de leyes relacionadas con el desarrollo económico, a solicitud de este último, es una medida de gran valor institucional, con beneficios tangibles para la gobernanza, la economía y la ciudadanía; y,</p> <p>XIII. Las demás que establezca el Reglamento y otras disposiciones aplicables.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el Comité podrá crear órganos de trabajo para auxiliarse en el cumplimiento de sus atribuciones. El Reglamento establecerá la organización y funcionamiento de los órganos de trabajo del Comité.</p>
---	--

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos señalados, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Único. Se adiciona la fracción XII al artículo 40, recorriéndose la subsecuente en su orden de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 40.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, actualizar y difundir la PDE, así como los demás asuntos relacionados con la misma;
- II. Analizar y opinar las solicitudes que en su caso le turne la Secretaría o la Secretaría de Hacienda según corresponda, para la obtención de Estímulos señalados en la Ley;
- III. Impulsar la simplificación, desregulación, perfeccionamiento, eficacia y modernización del marco jurídico estatal y municipal que impacte la actividad empresarial, así como la atracción y realización de Proyectos de Inversión;
- IV. Crear el órgano de trabajo en materia de mejora regulatoria;
- V. Aprobar las propuestas que le turne el órgano de trabajo en materia de mejora regulatoria;
- VI. Definir la información que quedará inscrita en el RETE, así como el procedimiento para su publicación y actualización, promoviendo que las autoridades municipales cuenten con un instrumento similar;
- VII. Promover el uso de tecnologías de la información para la difusión y gestión de trámites empresariales;
- VIII. Fomentar y favorecer la celebración de acuerdos interinstitucionales en materia de mejora regulatoria, así como convenios y demás actos jurídicos necesarios para cumplir sus objetivos;

- IX. Promover, organizar y participar en foros, seminarios y demás actividades orientadas a impulsar el proceso de mejora regulatoria en el Estado;
- X. Estudiar, proponer y evaluar en el ámbito estatal, regional y municipal, medidas de apoyo para el desarrollo de la competitividad de las cadenas productivas y de las MIPYMES a través del análisis de las propuestas surgidas del sector público y de los Sectores privado, social y del conocimiento;
- XI. Desarrollará el objeto y funciones establecidas al Consejo Estatal para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, previsto en el Capítulo Quinto de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
- XII. Colaborar con el Congreso del Estado en la elaboración de leyes relacionadas con el desarrollo económico, a solicitud de este último, es una medida de gran valor institucional, con beneficios tangibles para la gobernanza, la economía y la ciudadanía; y,**
- XIII. Las demás que establezca el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité podrá crear órganos de trabajo para auxiliarse en el cumplimiento de sus atribuciones. El Reglamento establecerá la organización y funcionamiento de los órganos de trabajo del Comité.

ARTICULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE



Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas
Diputada Integrante del Grupo Parlamentario MORENA